

## SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL (ESAFOM 2023)

---

### Beneficiarios

- a) Las uniones y federaciones y la Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, constituidas de conformidad con la legislación de cooperativas de la Comunitat Valenciana e inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
- b) Las entidades asociativas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas.
- c) Las federaciones de mutualidades de previsión social constituidas en la Comunitat Valenciana.
- d) Las entidades asociativas de empresas de inserción valencianas.
- e) Los centros e institutos universitarios valencianos especializados en materias propias de la economía social; ya tengan personalidad jurídica propia, ya dependan o se encuentren adscritos a una universidad valenciana, en cuyo supuesto, la solicitud deberá estar suscrita por la representación legal de esta última.
- f) las entidades, de naturaleza no empresarial y sin ánimo de lucro, que estén especializadas en formación e investigación de la economía social y cuya actividad principal, atendidos sus ingresos en los dos últimos ejercicios, esté directamente vinculada a dichas especialidades.

### Objeto de la ayuda

Subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana, a través de actividades llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades de previsión social y empresas de inserción valencianas.

### Importe y características de la subvención

Actuaciones subvencionables:

1. Gastos generales y de funcionamiento en que incurran las entidades asociativas o legalmente representativas de las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades de previsión social o empresas de inserción, por razón de las actuaciones que lleven a efecto de representación institucional, defensa de los intereses colectivos o promoción general de las respectivas empresas.

- Límite máximo subvencionable 250.000 € por entidad.

2. La realización de actividades no directamente vinculadas al fomento del empleo, en cualquiera de las modalidades:

- a) **Actividades de formación** cuando tengan por objeto la realización de acciones formativas relativas a la economía social o sus diversas formas empresariales, relativas a las categorías de empresas relacionadas en el apartado 2, del artículo 1, de las bases reguladoras.
- b) **Actividades de fomento** como, realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y otras actividades cuyo objeto sea el estudio de aspectos relacionados con la economía social, las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades de previsión social o las empresas de inserción.

- c) **Actividades de difusión**, cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar entre la población en general o a colectivos específicos la organización y funcionamiento de las cooperativas, mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad.
- Límite máximo subvencionable 120.000 €, sin que pueda exceder de 90.000 € a cada una de las actuaciones.

3. La realización de **actividades vinculadas directamente al fomento del empleo** en cualquiera de las modalidades:

- a) **Actividades de formación**, que tendrán por objeto la realización de acciones formativas directamente vinculadas al fomento del empleo y destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y de la economía social a personas desempleadas, o a las que sean trabajadoras o socias de cooperativas y sociedades laborales y a otras personas que puedan estar interesadas en la creación o mejor funcionamiento de las empresas de economía social, con especial atención a los colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- b) **Actividades de fomento**, como realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y otras cuyo objeto sea el estudio de aspectos relacionados con la economía social que tengan incidencia en su capacidad de generación de empleo.
- c) **Actividades de difusión**, cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las cooperativas mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad.
- Límite máximo subvencionable 90.000 € por actividad, sin límite de cuantía conjunta.

4. Inversiones en inmuebles o equipamiento, siempre que recaigan sobre bienes específicamente destinados a servir al desarrollo de las actividades asociativas o representativas propias de la entidad beneficiaria.

- Máximo subvencionable, limitado por entidad y ejercicio, a un porcentaje no superior al 50% del valor total de la inversión realizada en el mismo.

5. Implementar o mantener redes especializadas de información en materias propias de las empresas de economía social o directamente relacionadas con su creación o desarrollo como fórmulas empresariales diferenciadas.

- Límite máximo subvencionable 120.000 €.

### Presentación de solicitudes

- **Fecha presentación:** Desde el 31/01/2023 hasta el 31/03/2023
- **Fecha justificación:** Hasta el 20/11/2023

### Más información y condiciones especiales

DOGV – [Convocatoria 2023](#)

Orden 2/ 2020 - [Bases reguladoras.](#)